



Montevideo, 15 de diciembre de 2020

Informe N° INF - 00234-2020

**Sr. Gerente de Regulación**

**Ing. Alfredo Piria,**

Se eleva propuesta de ajuste de tarifas máximas de gas para la distribuidora Conecta S. A. a regir a partir del 1° de diciembre de 2021. Esta fecha corresponde a uno de los cuatro ajustes anuales ordinarios previstos para la concesión<sup>1</sup>.

Los cálculos recogen los siguientes criterios y premisas:

1. Passthrough

1.1. Compra de gas

- a) Precio del gas anualizado (promedio ponderado 01/01/2021-31/12/2021). Valores comunicados por la DNE en base a información proporcionada por ANCAP<sup>2</sup> de precios estimados proyectados, incluidos los gravámenes aplicados por las autoridades argentinas. Se mantiene en este sentido la

---

<sup>1</sup> Las fechas de los ajustes ordinarios de tarifas son: 1° de enero, 1° de mayo, 1° de julio y ° de octubre.

<sup>2</sup> ANCAP mantiene su situación como única titular de un contrato de provisión de gas desde Argentina.



anualización del componente de passthrough de la tarifa, manteniéndose registros de las diferencias entre las cifras proyectadas y reales, realizándose un cierre anual ex post. Se mantiene la incorporación a estos efectos en la tarifa de un componente de "ajuste por diferencias".

- b) Se considera el mismo período para la proyección de volúmenes (01/01/2021-31/12/2021).
- c) Se mantiene el cargo por FUDAEE, la tasa consular del 5% y la Tasa URSEA.
- d) En esta instancia se incluye ajuste por diferencias entre compra de gas prevista y real, se realiza una deducción en las tarifas de la zona sur de 0.0603 USD/m<sup>3</sup> y en las de la zona norte de 0,1095 USD/m<sup>3</sup>.
- e) En función de lo establecido por la normativa fiscal vigente<sup>3</sup>, se mantiene la presentación desagregada como componente no gravado por el IVA del importe correspondiente al gravamen establecido por la República Argentina.

Se aplica la nueva normativa realizada por la República Argentina, de acuerdo con el Decreto 488/2020 de Presidencia de la Nación Argentina.

### 1.1. Transporte por gasoducto

Se ajusta el monto unitario en dólares de este componente de costo, (tarifa firme vigente: USD/m<sup>3</sup> 0,055185 por cargo por reserva de capacidad y US\$/m<sup>3</sup> 0,008078 por unidad de gas transportada).

Permanece incambiado el componente referido al Gasoducto del Litoral para las tarifas del norte.

## 2. Valor Agregado de Distribución Estándar de Gas (VADEG)

---

<sup>3</sup> Decreto del Poder Ejecutivo N° 547/2008.



Se realiza el ajuste de acuerdo al PPI (producer Price Index) de EEUU, el que pasa a ser 194.5 (se toma el valor preliminar informado para noviembre de 2020).

### 3. Variaciones resultantes

Los cargos variables, para el componente gravado, de las siguientes categorías de clientes, varían en dólares de EEUU, en relación a los vigentes a la fecha del último ajuste tarifario (octubre 2020), tal como se presenta en los cuadros que se muestran a continuación:

<b>Conecta SUR</b>	<b>Variación Enero 2021 / Octubre 2020 (%)</b>	
<b>Residencial (R)</b>	9,5%	
<b>General (P)</b>	0 a 1000 m3 8,9 %	Más de 1000 m3 9,9 %



<b>Conecta Norte</b>	<b>Variación Enero 2021 / Octubre 2020 (%)</b>	
<b>Residencial (R)</b>	15,5%	
<b>General (P)</b>	0 a 1000 m3 13,3 %	Más de 1000 m3 16,4 %

Se propone asimismo la actualización de las tarifas de propano redes que regirán a partir de enero de 2021. Se consideró la tarifa vigente aprobada por el Poder Ejecutivo en el pliego vigente de julio de 2018, el tipo de cambio del dólar interbancario vendedor vigente al 30/11/2020 y el PPI de EEUU 194,5 (valor preliminar noviembre/20).

En coordinación con los técnicos de DNE adjuntamos propuesta de cuadros tarifarios a aplicarse desde el 1/1/2021 para la distribuidora Conecta S. A.

Ec. Sergio Pérez

Encargado de la División Aspectos Económicos

Gerencia de Regulación

# URSEA

Unidad Reguladora de Servicios  
de Energía y Agua

CONEC							
				1/1/2021			
FAs		sFAS PARA GAS NATURAL A USUARIOS		OS ,S'		TOS)	
CATEGORIA / CLIENTE		En Dolares de los Estados Unidos de América					
RESIDENCIAL	Cargo fijo por factura (6)	Cargo por m3 consumido		Cargo por conexión			
		Componente gravado	Componente no gravado				
R	12,92	0,876	0,007	120			
SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura (6)	Cargo por m3 consumido		Cargo por conexión		Cargo por conexión	
		Componente gravado	Componente no gravado	Componente gravado	Componente no gravado (1)		
P	24,33	0,975	0,007	0,838	0,007	300	
SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura (6)	Cargo por m3/día (3)		Cargo por conexión		Cargo por conexión	
		Componente gravado	Componente no gravado	Componente gravado	Componente no gravado		
G	76,02	1,910	0,433	0,007	0,424	0,007	1000
GRANDER USUARIOS (2)	Cargo fijo por factura (6)	Cargo por m3 consumido		Cargo por conexión		Cargo por conexión	
		Componente gravado	Componente no gravado	Componente gravado	Componente no gravado		
OTROS USUARIOS	Cargo fijo por factura (6)	SUBDISTRIBUIDORES		EXPEN DHDORES			
		GNC					
SBD - GNC	(5)	(5)	(5)				

La facturación se realiza en los

el Reglamento de Servicio

ABS

19,31

Nota: "m3" significa metro cúbico; "m3/día" significa metro cúbico por día. A efectos de la facturación se utilizará el tipo de cambio interbancario vendedor de cierre vigente al último día del mes anterior al de la prestación del servicio, según el Banco Central del Uruguay. Estas tarifas deben cargarse con el IVA (22%) a los distintos cargos.

(1) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable siempre que contraten los siguientes mínimos:

G: quinientos metros cúbicos por día (500 m3/día)

FD-FT: cinco mil m3/día (5000 m3/día)

Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por metro cúbico consumido.

(2) Cargo por metro cúbico diario de capacidad reservada.

(3) Los usuarios conectados a las redes de distribución.

(4) Los usuarios conectados a los gasoductos troncales o de aproximación.

(5) Tarifas a definir por el Poder Ejecutivo.

(6) Cargo bimestral.

<b>CONECTA NORTE</b>				En vigencia a partir de 1/1/2021			
<b>TARIFAS MÁXIMAS PARA GAS NATURAL A USUARIOS (SIN IMPUESTOS)</b>							
<b>CATEGORÍA / CLIENTE</b>		<b>En Dólares de los Estados Unidos de América</b>					
	<b>Cargo fijo por factura (6)</b>	<b>Cargo por m3 consumido</b>		<b>Cargo por conexión</b>			
<b>RESIDENCIAL</b>		<b>Componente gravado</b>	<b>Componente no gravado</b>				
<b>R</b>	<b>12,92</b>	<b>0,569</b>	<b>0,007</b>	<b>120</b>			
		<b>Cargo por m3 consumido</b>				<b>Cargo por conexión</b>	
		<b>0 a 1.000 m3</b>		<b>más de 1.000 m3</b>			
<b>SERVICIO GENERAL (2)</b>	<b>Cargo fijo por factura (6)</b>	<b>Componente gravado</b>	<b>Componente no gravado</b>	<b>Componente gravado</b>	<b>Componente no gravado (1)</b>		
<b>P</b>	<b>24,33</b>	<b>0,669</b>	<b>0,007</b>	<b>0,532</b>	<b>0,007</b>	<b>350</b>	
		<b>Cargo por m3 consumido</b>				<b>Cargo por conexión</b>	
		<b>0 a 5.000 m3</b>		<b>Más de 5.000 m3</b>			
<b>SERVICIO GENERAL (2)</b>	<b>Cargo fijo por factura (6)</b>	<b>Cargo por m3/día (3)</b>	<b>Componente gravado</b>	<b>Componente no gravado</b>	<b>Componente gravado</b>	<b>Componente no gravado</b>	
<b>G</b>	<b>76,02</b>	<b>1,374</b>	<b>0,320</b>	<b>0,007</b>	<b>0,311</b>	<b>0,007</b>	<b>1000</b>
		<b>FD (4)</b>		<b>FT (5)</b>			
<b>GRANDES USUARIOS (2)</b>	<b>Cargo fijo por factura (6)</b>	<b>Cargo por m3/día (2)</b>	<b>Cargo por m3 consumido</b>		<b>Cargo por m3/día (2)</b>	<b>Cargo por m3 consumido</b>	
			<b>Componente gravado</b>	<b>Componente no gravado</b>		<b>Componente gravado</b>	<b>Componente no gravado</b>
<b>FD - FT</b>							
<b>OTROS USUARIOS</b>	<b>Cargo fijo por factura (6)</b>	<b>SUBDISTRIBUIDORES</b>	<b>EXPENDEDORES GNC</b>				
		<b>Cargo por m3 consumido</b>					
<b>SBD - GNC</b>	<b>(5)</b>	<b>(5)</b>	<b>(5)</b>				
<p>La facturación mínima en los casos en que esté prevista en el Reglamento de Servicio será de:</p> <p style="text-align: center;">U\$S <b>19,31</b></p>							
<p>Nota: "m3" significa metro cúbico; "m3/día" significa metro cúbico por día. A efectos de la facturación se utilizará el tipo de (1) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable siempre que contraten los siguientes mínimos: G: quinientos metros cúbicos por día (500 m3/día) FD-FT: cinco mil m3/día (5000 m3/día) Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por metro cúbico consumido. (2) Cargo por metro cúbico diario de capacidad reservada. (3) Los usuarios conectados a las redes de distribución. (4) Los usuarios conectados a los gasoductos troncales o de aproximación. (5) Tarifas a definir por el Poder Ejecutivo. (6) Cargo bimestral.</p>							

<b>Conecta - Tarifa Propano Redes</b>				En vigencia a partir	1/1/2021
TARIFAS MAXIMAS PARA GLP (*) (SIN IMPUESTOS)					
CATEGORÍA / CLIENTE		En Dólares de los Estados Unidos de América			
RESIDENCIAL	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 consumido	Cargo por conexión		
R	12,67	2,651	120		
SERVICIO GENERAL	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 consumido		Cargo por conexión	
P	23,85	0 a 1.000 m3	más de 1.000 m3	350	
		2,899	2,555		

(\*) Los valores corresponden a gas licuado de petróleo vaporizado